

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

DENUNCIA: CV/DOT/05-22/MELO.
COMISIONADA PONENTE: LIC. MAGDA AUGENIA DE JESÚS
LOZANO OCMAN.
SUJETO OBLIGADO: JURISDICCIÓN SANITARIA 1.

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, el día **veinticuatro de febrero de dos mil veintidós** se tiene por recepcionado el oficio **IDAIPQROO/5S.9.01/210/II/2022**, de esa propia fecha, dirigido al Licenciado **Jaime Roberto Gómez Gamboa**, Director de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias, signado por el Licenciado **Víctor Mohamed Dzib Viera**, Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, constante de una foja, tamaño carta, útil a una cara. Conste.-----

ACUERDO DE DESECHAMIENTO

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----



- - - **VISTO.**- El oficio **IDAIPQROO/5S.09.01/210/II/2022**, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, por medio del cual el Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, Licenciado **Víctor Mohamed Dzib Viera**, remite a la Dirección de Verificación de Obligaciones y Denuncias del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, el Informe de la Revisión Virtual realizada a la obligación de transparencia denunciada en contra del Sujeto Obligado **JURISDICCIÓN SANITARIA 1**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley de Transparencia y

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en concordancia con el numeral Décimo Cuarto fracción III de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, resulta procedente entrar al estudio y análisis del desechamiento del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia **CV/DOT/05-22/MELO.**-----

----- **CONSIDERANDO** -----

----- **PRIMERO.-** Dispone el numeral de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo: "...**Décimo cuarto.** *La denuncia será desechada cuando: III. La denuncia no verse sobre incumplimientos de las obligaciones de transparencia, estas se encuentren satisfechas, o cuando dicha obligación no se refiera a información vigente de conformidad con los Criterios de Conservación y Actualización de la misma, consagrados en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información...*"-----

----- **SEGUNDO.-** Debe señalarse que los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo contemplan la figura del desechamiento que la representa el acto procesal en el que se señala que el medio de impugnación analizado no reúne todos los requisitos de procedencia establecidos en la ley, y ésta puede ser declarada con anterioridad a la admisión de la denuncia, y 

analizada en su caso, al interponerse la misma o en su defecto al recibirse el Informe de la Revisión Virtual.- - - - -

- - - **TERCERO.-** Es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos anteriormente señalados en el considerando primero, resulta procedente llevar a cabo el análisis de la Revisión Virtual remitida por el Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, Licenciado **Víctor Mohamed Dzib Viera**, remite a la Dirección de Verificación de Obligaciones y Denuncias del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, en relación a la Denuncia de Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia, interpuesta en contra del Sujeto Obligado **JURISDICCIÓN SANITARIA 1**, dentro del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia **CV/DOT/05-22/MELO**, a efecto de poder determinar la procedencia en su caso del desechamiento del expediente antes citado.- - - - -

- - - **CUARTO.-** El día cinco de enero de dos mil veintidós, la parte denunciante presentó su inconformidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra de la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del Sujeto Obligado **JURISDICCIÓN SANITARIA 1**, respecto de la fracción **VIII del artículo 91** de la Ley de Transparencia Local, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, respecto al **Tercer Trimestre del Ejercicio 2021**, sin adjuntar pruebas o evidencias que soporten su dicho, integrándose el expediente de denuncia, mismo que fuera radicado bajo el número **CV/DOT/05-22/MELO**, dictándose el Acuerdo de Inicio el día trece de enero del año en curso, en el cual, de conformidad con lo establecido por el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos que

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, se ordenó la Revisión Virtual, en cuyo Dictamen elaborado en fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, arrojó como resultado: "...El SO cumple de manera **"PLENA"** con su obligación de transparencia, respecto al Tercer Trimestre del Ejercicio 2021, como se observa en las evidencias anexas, dado que requisitan de manera correcta ambos formatos conforme a los Lineamientos Técnicos Generales..." (SIC.-----

--- **QUINTO.-** De lo anteriormente expuesto y fundado se establece que resulta procedente considerar que en el presente expediente de Denuncia **CV/DOT/25-22/MELO**, se configura el supuesto jurídico para que opere el **desechamiento**, de conformidad con lo dispuesto por el numeral Décimo Cuarto fracción III de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo; lo anterior, sin detrimento de que la parte denunciante pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia Estatal, en consecuencia, es de resolverse, y se:-----

----- **RESUELVE** -----

--- **PRIMERO.-** Se decreta el **DESECHAMIENTO** de la Denuncia **CV/DOT/05-22/MELO** interpuesta en contra del Sujeto Obligado **JURISDICCIÓN SANITARIA 1**, por incumplimiento de obligaciones de transparencia relativo de la fracción **VIII del artículo 91** de la Ley de Transparencia Local, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, respecto al **Tercer Trimestre del Ejercicio 2021**.-----

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

- - - **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de la parte de denunciante que, en caso de encontrarse en desacuerdo con la presente determinación, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en concordancia con el Numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.-

- - - **TERCERO.- Notifíquese** el presente Acuerdo por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese por medio de Estrados y Lista electrónica de este Instituto, y **CÚMPLASE**. Así lo proveyó y firmó el Comisionado Ponente del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, Licenciada **Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman**, quien actúa asistido por la Secretaria Ejecutiva **Aida Ligia Castro Basto**, quien autoriza y da fe.

DOY FE.-----



CV/DVOTD/MELO/JRGG/LART.